



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 091- 2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 30 de Enero del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Oficio N° 003-2015-MIDIS/VMSP/DGDCPS, emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 024-2015-SGPA-GDH-MDPP, emitido por el Sub Gerente de Programas Alimentarios, el Memorandum N° 029-2015/GDH-MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 027-2015-MDPP-GAJ, emitido por la Gerencia de Jurídica; mediante el cual se establece la Recomposición del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante disposición complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Base de las Descentralización, dispone que a partir del año 2003, se inicia la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional;

Que, mediante Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y de más organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 25307, Crea el Programa de Apoyo la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del gobierno local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática.

Que, estando al Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su Artículo 21° manifiesta que los Comités de Gestión Locales están conformados por tres representantes de las OSB locales beneficiarias del programa, elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) hoy Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y un representante del gobierno Local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 2.11, Artículo 84° manifiesta que las Municipalidades Distritales, tienen como competencias exclusivas, las de ejecutar el Programa del Vasos de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 899-2013-MDPP, de fecha 09 de diciembre de 2013, se conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra, para el periodo 2013-2015, encontrándose como



representante de la Municipalidad a la Sra. María Elena Lanazca Ramos, Ex Funcionaria de la Sub Gerencia de Programas Alimentarias y como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Sr. Jorge Enrique Ormeño Cruces (Titular) y la señora Cynthia Adela Meléndez Muñoz (Suplente).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2015-MDPP se ha designado como Sub gerente de Programas Alimentarios al señor Armando Tapia Egoavil;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunica la designación de las nuevas representantes para el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconponer el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Puente Piedra, para completar el periodo 2013-2015 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 899-2013 del 09 de Diciembre del 2013, la misma que estará integrado a partir de la fecha de la siguiente forma:

**REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:**

- Armando Tapia Egoavil

**OSB. CENTRAL DISTRITAL DE COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS DE PUENTE PIEDRA**

- Ana Alejandra Palomino Navarro Titular
- Carmela Miranda Zuñiga Suplente

**OSB. ASOCIACION DE COORDINADORA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE PUENTE PIEDRA**

- Rosa María Macalupu Romero Titular
- Justina Herminia Vizcarra Salas de Portugal Suplente

**OSB. COORDINADORA DISTRITAL DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES DE PUENTE PIEDRA**

- Leocadia Colana Mamani de Huertas Titular
- Patricia Rosana Aguilar Tupacyupanqui Suplente

**REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

- Jesús Marisol Paucar Nicho Titular
- Silvia Elena Anicama Castro Suplente

**ARTICULO SEGUNDO.-** Déjese sin efecto, toda norma o disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Alimentarios y a la Gerencia Municipal la supervisión.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELÍ MARRUFO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR  
ALCALDE

